



O F I C I O

S/REF: EIA201800089
N/REF: EVAL-0001/2019 - EIA201800089
FECHA: 16/07/2019
ASUNTO: *Informe sobre EIA Simplificada-Autorizaciones ambientales sectoriales, de un proyecto de "Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia", en t.m. de San Javier.*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y MAR MENOR**

Acusamos recibo de su escrito de fecha de registro de entrada en este Organismo 15/03/2019, nº 201900003697 relativo a una solicitud de *sobre Informe sobre EIA Simplificada-Autorizaciones ambientales sectoriales, de un proyecto de "Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia", en t.m. de San Javier*; por parte de la mercantil Viveratún Cartagena, S. A., del cual se adjuntaba las memorias del proyecto y anejos, al objeto de determinar si dicha actuación debe de someterse o no al procedimiento de EIA, de acuerdo con el Art.-46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre; en el perímetro con centroide de ubicación aprox. (UTM-ETRS89): X= 706.900; Y= 4.182.100. Se solicita los comentarios y sugerencias, dentro de nuestras competencias, sobre las características que se plantea, y con el objeto de tomar una decisión final sobre dicho proyecto, sobre los siguientes extremos:

A) *Si se estima que dichos efectos pueden ser evitados mediante una adecuada modificación del Proyecto o por inclusión de nuevas medidas.*

B) *O si, por el contrario, si se estima que lo anterior no resulta posible, y por tanto es necesario el sometimiento al EIA, les traslademos un informe con nuestras aportaciones sobre el alcance y contenidos específicos al respecto.*

Consultada la documentación, consta que la ubicación de la zona de actividad se localiza en Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), aunque dentro de la delimitación de la Demarcación hidrográfica del Segura según el Plan vigente de la DHS 2015-2021. No obstante, se puede hacer los comentarios/observaciones generales siguientes:

- VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH):** Los vertidos posibles se consideran que se realizarían dentro de la delimitación del DPMT, por lo que, en este caso, se informa que, los vertidos al mar no son vertidos a dominio público hidráulico según definición del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) por lo que no son competencia de este Organismo. Y en consecuencia, **no se van a producir vertidos a dominio público hidráulico.**
- OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:** Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable¹, se debe garantizar lo siguiente: impulsar medidas que prevengan la generación de residuos y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión.

Aunque la zona se ubica fuera de DPH, se recuerda que el perímetro donde se delimita dicha actividad se localiza en la masa de agua costera inventariada por el Plan hidrológico de la DHS vigente, con el código "ES070MSPF010300080", denominada "Mojón-Cabo Negrete", calificada de "Buen estado" y que deberá ser tenida en cuenta a efectos de posibles restricciones contempladas dentro de las futuras estrategias o "planes de medidas" del citado Plan H. de la Demarcación del Segura.

¹ Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

CORREO ELECTRÓNICO:

comisaia@chsegua.es

Plaza DE FONTES, Nº 1
30001 Murcia
TEL: 968 358890
FAX: 968 211845

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	23/07/2019 10:40(UTC)
GARCIA	MARIANA	FEDERICO JOSE	23/07/2019 10:40(UTC)
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	23/07/2019 10:40(UTC)





3. **AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE:** Conforme a lo dicho en el apartado 1, no se va a producir afección a cauces y a las zonas de protección del DPH.
4. **ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** No se indica la procedencia del posible abastecimiento de agua dulce (potable) para el proceso industrial y/o de mantenimiento. En su caso, en el futuro Estudio de Impacto Ambiental deberá instarse a indicar cuál es el origen del agua abastecida a la instalación, aportando el título que ampara dicho suministro (contrato de suministro, concesión, etc.); así como las dotaciones estimadas de demanda.
5. **COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.** También deberá tenerse en cuenta que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas (Texto Refundido, art. 25.4), lo preceptivo es que esta Confederación Hidrográfica emita informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de su competencias, siempre que estos afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el gobierno. Cuando los actos y planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El Jefe de Área de Calidad de Aguas

José Carlos González Martínez
(firmado electrónicamente)

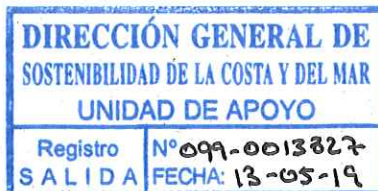
El Jefe de Servicio

Federico J. García Mariana
(firmado electrónicamente)

VºBº y conforme,
El Comisario de Aguas,
Francisco Javier García Garay
(firmado electrónicamente)

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	23/07/2019 10:40(UTC)
GARCÍA	MARIANA	FEDERICO JOSE	23/07/2019 10:40(UTC)
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	23/07/2019 10:40(UTC)





O F I C I O

FECHA: 13-05-19

SU/REF: EIA20180089

NUESTRA/REF: Cultivo atún rojo Viveratún

ASUNTO:

Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector
norte de la Región de Murcia.

DESTINATARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y MAR MENOR
REGIÓN DE MURCIA

C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3, 4
PLANTA
30008. MURCIA

Se ha recibido en esta Dirección General, el 7 de febrero de 2019, consulta de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Región de Murcia), correspondiente al "**Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia**". La consulta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

1) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ACTUACIONES OBJETO DE INFORME.

La documentación presentada consta del Documento Ambiental (DA), en el que se estudian seis alternativas de ubicación (de la 0 a la VI) eligiéndose la VI, posteriormente desarrollada en el Proyecto.

Según se indica en la documentación, el objeto del proyecto es el cultivo de 4000 Tm/año de atún rojo mediante la instalación de un total de 20 jaulas de 50 m de diámetro cada una dispuestas en dos entramados longitudinales de 10 jaulas cada uno. Para ello, se precisa de una concesión de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) de 480.000 m² (1.200 x 400 m) configurada en forma de polígono rectangular en cuyo interior se ubicarán los mencionados entramados de jaulas. Cada jaula, con forma circular de 50 m de diámetro interior, ocupa una superficie aproximada de unos 2.000 m², lo que determina una ocupación total en superficie para producción de unos 40.000 m².

2) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES.

1. El proyecto se ubica íntegramente en DPMT, por lo que para la su utilización se tendrá en cuenta lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos deberán contar con el correspondiente título habilitante.

Para este caso concreto, a pesar de ser una actividad de carácter temporal, las instalaciones requieren de una instalación fija, por lo se deberá solicitar una concesión.

2. El Borrador del Proyecto en su apartado 2- Objetivos y justificación, hace mención a al Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Junto al mismo y como legislación de aplicación deberá incorporarse la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.



3. La actividad objeto del presente informe se localiza en el ámbito de la Demarcación Levantino-Balear, establecida en la Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino.

El artículo 3.3 de la Ley 41/2010 establece que: "La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo o bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino respecto a la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente, de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente".

Por otro lado, el artículo 35.3 de la Ley de Protección del medio marino establece que: "Para la colocación o depósito de materias u otras sustancias sobre el fondo marino o su subsuelo se requerirá el correspondiente proyecto, que será autorizado por la Administración competente, previo informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a los efectos de determinar su compatibilidad con la estrategia marina correspondiente, sin perjuicio de otros informes previstos en la legislación vigente. La autorización únicamente podrá ser concedida cuando en la solicitud se justifique que los materiales se han evaluado siguiendo los procedimientos que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa específica en función de la naturaleza de los mismos o, en su defecto, los criterios, directrices y procedimientos pertinentes adoptados por los convenios marinos que resulten de aplicación. El proyecto deberá incluir una evaluación del fondo marino donde se pretenda realizar la colocación o depósito, así como de los efectos que la actuación pueda causar en el medio marino y en las actividades humanas en el mar".

4. El proyecto no se localiza dentro ningún área con figura de protección de la Red Natura 2000 (tipificada como ZEC, LIC o ZEPA). No obstante, dentro del ámbito de estudio del documento ambiental, se ha analizado su repercusión sobre los espacios Red Natura 2000 que pudiera haber próximos. Descartando por completo posibles afecciones del proyecto en ellos y, en particular, sobre la pradera de Posidonia oceánica. No obstante, dado que la Posidonia se trata de un hábitat prioritario para su conservación, se incluye dentro del Plan de Vigilancia del proyecto con la finalidad de poder realizar un seguimiento sobre la misma y descartar cualquier tipo de afección procedente de la actividad objeto de estudio.
5. La actividad que se pretende realizar debe ser compatible con los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear. Por la tipología de la presente actuación, se considera que el análisis de su compatibilidad debe dirigirse, principalmente, a los siguientes objetivos:

Objetivo específico A: Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que se hayan visto afectadas negativamente.	
Objetivo ambiental A.1.1	Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats biogénicos y/o protegidos.
Objetivo específico C. Garantizar que las actividades y usos en el medio marino	



sean compatibles con la preservación de su biodiversidad.	
Objetivo ambiental C.2.2	Garantizar que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats biogénicos y/o protegidos, ni comprometan el logro o mantenimiento del BEA para estos hábitats.

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada, cabe concluir que no se prevén repercusiones negativas y que la actuación objeto de la presente consulta sería compatible con los objetivos de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear.

LA DIRECTORA GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano



INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR SOBRE “PROYECTO DE CULTIVO DE ATÚN ROJO EN LA PLATAFORMA LITORAL DEL SECTOR NORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”. PROMOTOR ES VIVERATÚN CARTAGENA, S.A., CIF A30711477 REPRESENTADA POR D. JOSÉ FUENTES GARCÍA, CON N.I.F. A-30735286, EN CALIDAD DE DIRECTOR GERENTE, Y CON DOMICILIO SOCIAL EN CTRA. LA PALMA, KM 7 30593-CARTAGENA (MURCIA). EXPEDIENTE EIA20180089.

INTRODUCCIÓN:

Se solicita consulta por parte de la Dirección General del medio ambiente y mar menor durante la fase de consultas a las administraciones públicas y personas afectadas sobre “Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia”. Cuyo promotor es VIVERATÚN CARTAGENA, S.A., CIF A30711477 y con domicilio social en Ctra. La Palma, km 7 30593-Cartagena (Murcia). Expediente EIA20180089.

Dicha actividad se encuentra incluida en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en el grupo 1e). Por lo que este proyecto será objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada según el artículo 7.2 a) de la citada ley.

Por este motivo, como administración pública afectada y de acuerdo con la mencionada ley se informa a efectos de proteger la salud de la población, en el ámbito de nuestras competencias, sobre si se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

El presente proyecto se plantea para el desarrollo de un monocultivo de atún rojo (*Thunnus thynnus*).

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

El ámbito de estudio del proyecto se ha localizado a unas 7 millas náuticas de la línea de costa. La parcela se define por las coordenadas UTM de los vértices; A (X 707469,495 – Y4182942,502), B (X 707750,455 – Y 4182657,79), C (X 706896,318 – Y4181814,908), D (X 706615,358 – Y 4182099,62).

17/04/2019 09:46:54

09/04/2019 12:52:45 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

PEREZ ARMENGO, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07755027-6065-005056946280





DEFINICIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra en una parcela de 1200x400 metros. Constituido por un total de 20 jaulas circulares de 50 m de diámetro configuradas en dos grupos dispuestos longitudinalmente, con unas dimensiones de 350 m de longitud y 140 m de ancho, a partir del cual se realiza el amarre y sustentación de la instalación.

Las fases de explotación del atún rojo son las siguientes:

Captura y engorde: Cuando el atún es capturado mediante redes de cerco, y después de ser remolcadas las jaulas a la instalación desde la zona de pesca, éstos empiezan a ser alimentados con el objetivo de aumentar su contenido graso a base de utilizar como alimento especies pelágicas de alto contenido graso (arenque, sardina, caballa, etc.).

Pesca: alcanzada la calidad deseada se procede al “despesque” de las jaulas. Normalmente la jaula se va vaciando a lo largo de , aproximadamente, 8 semanas en sucesivos sacrificios realizados mediante lupara, artulugio compuesto por una pértiga metálica en cuyo extremo se encuentra albergado un proyectil de posta.

Congelado: Se estima que el 90% de la producción anual irá destinada a congelado. Tras su sacrificio, los ejemplares son trasladados a buque congelador donde son procesados (decapitación y evisceración) y congelados (-60°C). El producto queda almacenado en esta embarcación.

Transporte a tierra.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se realizan los siguientes comentarios y sugerencias en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena:

- **La calidad del agua en las zonas de baño:** Dado que la actividad del proyecto objeto de estudio se desarrolla completamente en el medio acuático marino, los potenciales impactos del mismo vendrían dados por la posibilidad de interferir en la calidad del agua en las zonas de baño durante los procesos de alimentación, despesque y manipulación del atún. No obstante, los resultados presentados de los modelos de vertido disuelto y particulado en los que se muestra que no se produce afección sobre la pradera de *Poseidonia oceanica* descartaría también cualquier tipo de impacto sobre las zonas de baño localizadas a más distancia del proyecto. En cualquier caso, **se deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas, para que en ningún momento se vea afectada la calidad del agua en las zonas de baño**, cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia.





CONCLUSIONES:

Vista y analizada la información aportada por el servicio de información e integración ambiental en “Informe: consultas del documento ambiental para formular el informe de impacto ambiental (art. 46 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)” así como la documentación presentada por el promotor del proyecto. El Servicio de Sanidad Ambiental informa, en su ámbito competencial, que los impactos potenciales sobre los distintos elementos ambientales han sido identificados, y se han establecido las medidas convenientes para su prevención o minimización. Por lo que **no se prevee la existencia de efectos negativos relevantes.**

Cartagena, a 9 de abril de 2019

M^a José Pérez Armengol

Farmacéutica de Salud Pública

Servicio de Salud Pública Área Cartagena

V^oB^o

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral

17/04/2019 09:46:54

09/04/2019 12:52:43 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

PEREZ ARMENGOL, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07755027-6065-dbid-929-005056946280





Asunto: Comentarios acerca del “Proyecto de cultivo del atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia. EIA 20180089

1.- INTRODUCCION

Se recibe en ésta Dirección General el expediente EIA 20180089 enviado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor correspondiente a la instalación temporal para el cultivo del atún rojo en la plataforma litoral del sector norte.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define a éste como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada, así como prever los riesgos colectivos y reducir sus daños, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

El Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA), elaborado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, establece la estructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño y en la mar, abarcando todas aquellas situaciones de emergencia que se pudieran producir en las playas de la Región, así como aquellas situaciones de emergencia en las aguas territoriales, en las que esté en riesgo la vida de las personas, siempre que se prevea que los medios y rescate de titularidad autonómica o local pudieran ser suficientes.

Los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de Julio y Agosto, el dispositivo de vigilancia y rescate en playas necesario.

Por otra parte, el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia (en adelante CONMAMUR) tienen como objetivo fundamental el establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de dar la mejor respuesta a sucesos relacionados con la contaminación marina accidental,

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 12/04/2019 12:38:51 ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA 15/04/2019 12:03:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7662046-5165-7f15-b180-0050569b6280





sea esta procedente de buque o artefactos flotantes, como la procedente de instalaciones situadas en tierra y cuyo vertido termine en el mar. Su ámbito de aplicación se extiende a todo el litoral y costa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Plan CONMAMUR fue informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil de la Región de Murcia en su reunión de 26 de enero de 2006 y aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de marzo de 2006. Con la aprobación del Sistema Nacional de respuesta ante la contaminación marina por RD 1695/2012, y la posterior aprobación del Plan Nacional de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación por Orden AAA/702/2014, se ha revisado el documento elaborado en el año 2006 para adaptarlo al marco normativo actual, siendo informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil de la Región de Murcia en su reunión de 26 de febrero de 2019.

2.- ANTECEDENTES

El proyecto objeto de estudio consiste en el cultivo de 4000 Tm/año de atún rojo mediante la instalación de un total de 20 jaulas de 50 m de diámetro cada una dispuestas en dos entramados longitudinales de 10 jaulas cada uno. Para ello se precisa de una concesión de DPMT de 480.000 m² (1.200 m X 400 m) configurada en forma de polígono rectangular en cuyo interior se ubicaran los mencionados entramados de jaulas. Cada jaula con forma circular de 50 m de diámetro interior, ocupa una superficie aproximada de unos 2.000 m² lo que determina una ocupación total en superficie para producción de unos 40.000 m².

Las instalaciones están a unas 7 millas mar adentro frente a las playas de la Manga pertenecientes a los términos municipales de San Javier y San Pedro del Pinatar.

En el apartado 4.4. del proyecto especifica el sistema de balizamiento compuestas de dos balizas colocadas en los límites de la concesión, en los puntos asignados, de forma que, junto al resto de balizas colocadas en el resto de concesiones, permitan la correcta señalización de los vivero.

3.- COMENTARIOS

Los comentarios expuestos por esta Dirección General se redactan conforme al análisis de riesgo o estructura operativa prevista en los planes COPLA y CONMAMUR.

- 1) La ubicación de la instalación está localizada frente a la playas de San Pedro del Pinatar y San Javier. El dispositivo del PLAN COPLA que habitualmente prevén estos ayuntamientos en esa zona de costa, durante los meses de julio

15/04/2019 12:03:23

12/04/2019 12:38:51 ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7662046-5165-7f15-b181-00505696280





y agosto, está formado por varios puestos de salvamento en Punta de Algas, la Ensenada del Esparto y playa de Mistral.

- 2) El estudio de análisis de riesgo del CONMAMUR analiza los supuestos desde dos aspectos: peligrosidad y vulnerabilidad.

La Peligrosidad viene determinada por varios parámetros que le otorgan un grado *Bajo*.

El apartado del plan dedicado a la Vulnerabilidad Ambiental divide el litoral en 25 sectores, encontrándose la zona objeto del proyecto en los sectores 2 y 3. Dichos sectores están clasificados con un grado de valoración ambiental *Máximo*. No obstante la combinación con otros estudios socioeconómicos lo clasifican como de *Vulnerabilidad Total Alta*.

La zonificación final del estudio clasifica esta franja como de *Riesgo Medio*. Estos valores quedan reflejados gráficamente en los planos nº 2, 12 y 14 del CONMAMUR.

4.- CONCLUSIONES

Pese a que la instalación está ubicada fuera de la línea de costa y por tanto se verá sometida a lo que determine Capitanía Marítima, desde las competencias de protección civil entendemos que se debe conseguir compatibilizar esta actividad con la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

Por ello, y atendiendo a los principios de la protección civil y el fomento de la autoprotección, consideramos que como indica la memoria descriptiva del proyecto de instalación, se deberá contemplar el balizamiento mediante boyas y sistemas de señalización que garanticen la seguridad para la navegación en la zona.

También conviene tener establecido un plan ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de su actividad o bien por el riesgo a los que se exponen las embarcaciones y los bañistas de las playas colindantes.

Les recordamos que el texto y cartografía del Plan CONMAMUR se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dgsce/planes/conmamur.php>.

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo
Jefa de Servicio de Protección Civil – M^a Fernanda Arbaizar Barrios





S/ref.:
S/expte.: EIA20180089
S/fecha: 13/03/2019

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 34/2019
Asunto: Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia (EIA20180089).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia (EIA20180089).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- En la documentación aportada por el proyecto de referencia no se incluye ningún estudio de afección sobre el patrimonio arqueológico y cultural de la zona. Tampoco existe constancia de que se hayan efectuado prospecciones en la zona afectada por el proyecto que permitan descartar la existencia de elementos de interés. Por tanto, de acuerdo con la legislación vigente en materia ambiental y cultural, se considera necesario efectuar un estudio específico sobre el patrimonio cultural que incluya los resultados de una prospección arqueológica previa del área afectada por el proyecto que permita documentar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico o patrimonial subacuático, y que evalúe, en su caso, el impacto del proyecto sobre dicho patrimonio cultural, y las eventuales medidas de compatibilidad, que se estimen necesarias.

2.- El citado estudio deberá incluir los siguientes aspectos:

a).- Prospección arqueológica general de la zona afectada y su entorno inmediato, incluyendo las áreas a ocupar por las jaulas flotantes en superficie y por los sistemas de anclajes en el fondo, junto con las zonas intermedias. Para ello se propone realizar una prospección geofísica superficial con sonar de barrido lateral (SBL), preferiblemente de doble frecuencia (100 y 500 kHz como mínimo) asegurando un solape del 50% de las calles proyectadas para garantizar la cobertura total del área y unos registros de suficiente calidad en los extremos.

b).- Una prospección intensiva en las zonas de mayor afección del citado proyecto sobre el presumible Patrimonio Cultural Subacuático que pudiera existir. Es decir, en las zonas de apoyo en el fondo marino del sistema fondeo mixto de las jaulas flotantes (sistema de anclaje mediante muertos y anclas) y del fondeo de las boyas de señalización si las hubiere. Para ello, se propone intensificar la prospección geofísica en esas zonas, utilizando un SBL de mayor frecuencia (mínimo de 500 kHz) y sobre todo combinándolo con un penetrador de fondos (SBP) para analizar el sustrato en esos puntos delicados de apoyo de los sistemas de fondeo.

c).- En cualquiera de los supuestos anteriores, si se detectara algún resto de posible interés arqueológico habría que hacer una inspección y comprobación de anomalías para comprobar su naturaleza. Para ello se utilizarán buceadores en las profundidades accesibles y ROV en el resto, con el objetivo de obtener documentación gráfica suficiente que permita constatar o descartar el interés arqueológico del resto localizado.

3.- La actuación arqueológica citada en los puntos anteriores deberá ser autorizada por esta Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo/a que sea propuesto por el promotor del proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.



Director General de Medio Ambiente y Mar Menor
D. Antonio Luengo Zapata
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3-4ª planta
03008.- Murcia

Asunto: Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia”

En relación con su escrito de 13 de marzo de 2019, referido al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada, del **“Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia”**, que se está tramitando en esa dirección general, le informo que:

El sistema de alimentación que utilizan este tipo de instalaciones consiste en suministrar principalmente pescado congelado, lo que genera una gran cantidad de materia orgánica en suspensión que es arrastrada por las corrientes y puede dar lugar con el paso del tiempo a una importante eutrofización de los fondos donde se localizan dichas instalaciones,

La normativa sobre esta materia de la Comunitat Valenciana, Ley 2/1989 de Impacto Ambiental permite en su art. 1.3 que el Consell establezca el límite mínimo a partir del cual se exige el estudio y evaluación de Impacto Ambiental de determinadas actividades, por lo que el Decreto 162/1990 de Impacto Ambiental, para las instalaciones que se encuentran en el anexo I, como es el caso (anexo 1, g Piscifactorías y otros cultivos acuáticos siempre que tengan más de 100 Toneladas de carga) contempla la realización de la Declaración de Impacto Ambiental que sería equiparable a la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera conveniente que el proyecto se someta a una Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, debido entre otras causas a las peculiaridades de la cría de esta especie, que pueden suponer una importante afección al medio y a las especies pesqueras que en el se encuentran.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura
C/ Campos, 4 – 2ª Planta
Edificio "Foro"
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
Fax: 968 32 66 44
serviciopesca@carm.es

ASUNTO: Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia.

PETICIONARIO: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.

N/REF.: IA0152018. **S/REF.:** EIA20180089

INFORME:

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido Comunicación Interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Servicio de Información e Integración Ambiental, firmada electrónicamente el 13/03/2018, en la que se pone a nuestra disposición la documentación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada del "Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia". Se nos solicita informe en el ámbito de nuestras competencias al objeto de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

2. PROYECTO DE CULTIVO

Según la documentación aportada por Viveratún Cartagena S.A., el proyecto presentado consiste en el cultivo de 4000 Tm/año de atún rojo mediante la instalación de un total de 20 jaulas de 50 m de diámetro cada, una dispuestas en dos entramados longitudinales de 10 jaulas cada uno. Para ello se precisa de una concesión de DPMT de 480.000 m² (1.200 m X 400 m) configurada en forma de polígono rectangular en cuyo interior se ubicaran los mencionados entramados de jaulas. Cada jaula con forma circular de 50 m de diámetro interior, ocupa una superficie aproximada de unos 2.000 m² lo que determina una ocupación total en superficie para producción de unos 40.000 m²."

El ámbito proyecto se ha localizado en un marco de 6x9,5 km (5.700 ha) situado en una zona al oeste del actual polígono acuícola de San Pedro del Pinatar, a unas 7 millas náuticas de la línea de costa y a una profundidad media de 45 m en cuyo interior quedará establecida finalmente la parcela de cultivo a solicitar, según se muestra en la siguiente figura:



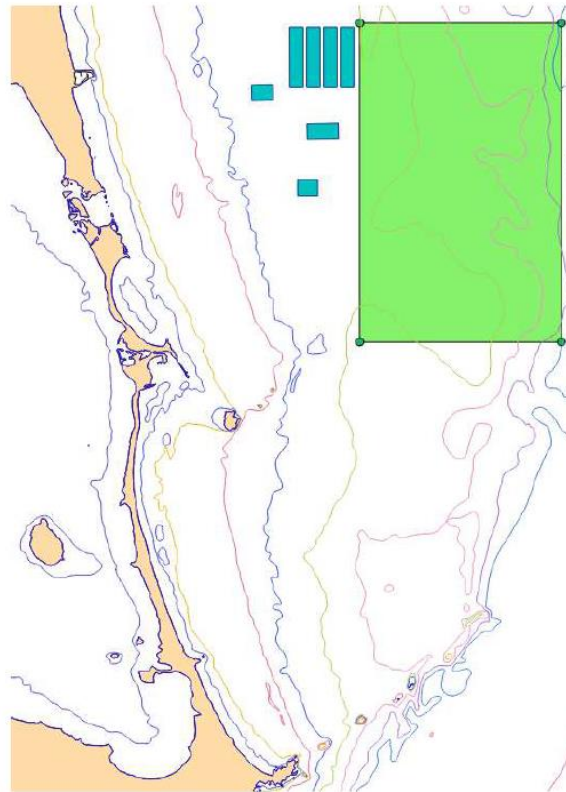


Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura
C/ Campos, 4 – 2ª Planta
Edificio "Foro"
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
Fax: 968 32 66 44
serviciopesca@carm.es



3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

De acuerdo con la documentación recibida, las actuaciones propuestas en el proyecto no se prevé que puedan tener efectos negativos relevantes sobre las zonas o caladeros de pesca existentes en la zona.

Por otra parte, la implantación de un nuevo polígono temporal destinado al cultivo de atún rojo permitiría trasladar la actividad de engorde que actualmente tiene lugar en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar, concentrando en una sola área la cría de esta especie. Esto supondría una mejora de las condiciones actuales de cultivo del polígono de San Pedro, quedando destinado al cultivo de dorada y lubina, disminuyéndose los riesgos sanitarios de este tipo de cultivos derivados de la cría en una misma explotación de especies con métodos de cultivo y alimentación tan diferentes, y consiguiéndose una mejor gestión de la capacidad de producción de las instalaciones del actual polígono acuícola, ya que la producciones de dorada y lubina son programables al estar el ciclo cerrado, mientras que el cultivo de atún rojo, al tratarse de un semicultivo, está condicionado anualmente al éxito de la pesquería y a las posibilidades de cuota de pesca. Tener en una misma instalación atún en semicultivo junto otras especies de cultivo verdadero dificulta la programación de una producción que se ajuste a la máxima autorizada y provoca que las empresas superen la capacidad de producción autorizada por la DIA. Por otra parte, concentrar en un único polígono la cría del atún rojo facilitaría las labores de gestión, conservación y control aplicables a esta especie (autorización y seguimiento de los movimientos de peces, enjaulamientos, sacrificio, etc.) que se llevan a cabo anualmente en aplicación





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura
C/ Campos, 4 – 2ª Planta
Edificio "Foro"
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
Fax: 968 32 66 44
serviciopesca@carm.es

del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA) y los Reglamentos de la UE asociados.

Cartagena,

El Jefe de Sección de Ordenación y Estructuras
Pesqueras

El Inspector de Pesca

Fdo: Marcelo Martínez Palao

Fdo: Miguel Ángel Carrión Vilches

VºBº

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

Fdo: Emilio MªDolores Pedrero

MARTINEZ PALAO, MARCELO 02/04/2019 09:17:50 CARRION VILCHES, MIGUEL ANGEL 02/04/2019 09:22:27 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO 02/04/2019 09:25:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-874077-5518-5dea-db19-0050569b6280



81 D exte

see con Autsuma

5 110



MINISTERIO DE FOMENTO

ED 20150059

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 4ª Planta. 30008 - Murcia

ASUNTO: CONSULTAS PARA "PROYECTO DE CULTIVO DE ATÚN ROJO EN LA PLATAFORMA LITORAL DEL SECTOR NORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Revisada la documentación relativa al "Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia", esta Capitanía Marítima, en el ámbito de sus competencias, informa favorablemente. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- 1. Las posiciones que establecen la instalación no se referencian en coordenadas geográficas. En futuras solicitudes se ruega se remitan las posiciones en las citadas coordenadas.
2. La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá extremar las precauciones para que no queden orinques, cabos o estachas flotando que puedan provocar incidentes a la navegación.
3. Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durante las obras deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima para el desarrollo de la actividad.
4. De igual manera, si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas.
5. Cualquier embarcación que se utilice para la realización de las obras estará debidamente despachada por esta Capitanía Marítima.
6. Las coordenadas del perímetro de la concesión, así como las fechas de comienzo y fin de las obras de instalación, deberán enviarse a esta Capitanía Marítima y al Instituto Hidrográfico de la Marina para su información y publicación.
7. Las características y tipo de balizamiento deberán ser aprobadas por el órgano competente de Puertos del Estado. Una vez definido y aprobado el balizamiento, se remitirá la información al Instituto Hidrográfico de la Marina para la inclusión del mismo en las publicaciones y avisos que correspondan.
8. Si durante la ejecución de las obras, ocurriera algún incidente que supusiera un peligro para la navegación, la seguridad de la vida humana en la mar o se produjera un episodio de contaminación marina, se comunicará con el Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena, a través de los canales 06 o 16 de VHF o los números de teléfono 968 52 95 94/ 968 50 53 66/ 968 52 98 17

Cartagena a 18 de marzo de 2019 El Capitán Marítimo

Óscar Villar Serrano (Documento firmado electrónicamente al margen)

Correo electrónico: capitania.cartagena@fomento.es

Stamp area containing logos, 'D.G.M.M', 'CARTAGENA', 'N Reg 2396', 'Nº Doc: 201921002333', 'F Reg: 20/03/2019 08:34', 'Nº Exp: 201921001174', 'Dest: 389/000', and a barcode.

C/ Pez Espada 1 30202 - Cartagena Teléfono: 968 52 19 16 Fax : 968 50 03 79

FIRMADO por: VILLAR SERRANO, OSCAR. A fecha: 18/03/2019 18:40:53. Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MF0M02S4B4E9145E85D546ADCFE4. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/2/2011





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 8/4/2019

**DE: DIRECCION GENERAL SALUD PUBLICA Y ADICCIONES - SERVICIO
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS**

**A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION
GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR**

ASUNTO: NOT. 8291 PROYECTO DE CULTIVO DE ATUN ROJO ENE38S

En relación a la Comunicación Interior, Salida nº 66320/2019, Exp. EIA20180089.- "Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia".- Consultas para formulación de Informe Ambiental. Relativa al trámite de consultas, del expediente de una nueva instalación de acuicultura de atún rojo, a petición de la empresa VIVER-ATÚN CARTAGENA, SA., y a tenor de lo contemplado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y conforme al Art. 46, se emite el presente INFORME, basado en el ámbito competencial de la seguridad alimentaria y en base la valoración de la documentación que describe el proyecto:

- Barreras Sanitarias: Sin ser competencia directa de este Servicio, cabría indicar que, revisado los documentos y teniendo en cuenta la existencia de otras parcelas de producción acuícola, los responsables de las instalaciones deben acreditar que realizan una correcta gestión de residuos, según legislación vigente en esta materia (Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre).
- Medidas de Control: Hacer mención en el proyecto a los programas de vigilancia y control de zoonosis, que permitan el control efectivo de los agentes infecciosos y parasitarios, atendiendo al Reglamento (CE) Nº 852/2004 (Anexo I, Parte A, II, 3b); al Reglamento (CE) Nº 853/04, asegurando que los atunes que son alimentadas con carnada, se halla libre de infestación por anisakis o haber recibido un tratamiento por congelación que asegure la muerte de estas larvas; y atendiendo al Reglamento 1881/2006, realizar control para la verificación de niveles de determinados contaminantes.
- El Reglamento (UE) 2017/625, relativo a los controles oficiales (que sustituye al Rto.882/2004), establece los controles oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación; siendo las autoridades de control en España: el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, en especial la AESAN.

Este concepto de integridad en el control de la cadena alimenticia, queda claramente establecido en el citado Rto. 852/2004, Anexo I, Parte A, II, Pto. 3.a) y 3.b), que establece la responsabilidad sobre el control de los peligros en la producción primaria y operaciones conexas, incluidas las medidas de control de la contaminación procedente del aire, del





suelo, del agua, etc...

Por lo que también estarían implicados los controles necesarios en el medio natural en los que los peces se desarrollan y alimentan, ya que de la propia contaminación del medio dependerá la acumulación de éstos en el cuerpo del pescado.

En consecuencia, evaluada la documentación presentada, se emite informe FAVORABLE, siempre que se ejecuten íntegramente las actividades descritas en el proyecto y se cumplan las medidas de barreras sanitarias y de control indicadas en este informe.

Jesús Carrasco Gómez

08/04/2019 10:20:40

CARRASCO GOMEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3arcf5e84-5917-e189-7ae3-00565696280





Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

AYTO SAN JAVIER
Libro General de Salida
Numero: 2019003494
Fecha: 29-03-2019 09:55
Unidad: MEDIO AMBIENTE

Asunto: Consultas para "Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia".

En relación con el escrito procedente de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitando informe relativo al "**Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia**" (N/Rfa: EIA 201800089), le traslado Informe que se envió el pasado mes de enero al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En San Javier, a 28 de marzo de 2019.

EL ALCALDE



Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Servicio de Información e Integración Ambiental.

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta

30008 MURCIA



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

AYTO SAN JAVIER
Libro General de Salida
Numero: 2019000436
Fecha: 17-01-2019 09:02
Unidad: MEDIO AMBIENTE

Asunto: Instalación Temporal Acuicultura Atún Rojo.

N/Rfa: IA/015/2018

Vista su solicitud de informe en el ámbito de las competencias municipales, en relación con la tramitación de una nueva instalación temporal para el cultivo de atún rojo a petición de la mercantil Viver-Atún, S.A., se le informa que no existen competencias municipales, ni urbanísticas ni medioambientales, en el ámbito de la actuación pretendida, sin perjuicio de las que correspondan a otras administraciones y de la licencia de actividad que corresponda.

En San Javier, a 15 de enero de 2018.



EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

Servicio de Pesca y Acuicultura
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
C/ Campos, 4-2ª planta, edificio "Foro"
30201 Cartagena (Murcia)

AYTO SAN JAVIER
Libro General de Salidas
Número: 2019002494
Fecha: 29-03-2019 09:58
Unidad: MEDIO AMBIENTE



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA - OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TURISMO

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

ASUNTO: Informe Consultas EIA 20180089 Proyecto cultivo atún rojo

En contestación a su petición de informe (Comunicación Interior 13/03/2019) sobre el "Proyecto de cultivo de atún rojo en la Plataforma Litoral del sector norte de la Región de Murcia" (expte. EIA20180089), visto el informe técnico emitido al efecto, se hacen las siguientes consideraciones (que son las mismas que se trasladaron a la Dirección General de Ganadería y Pesca en nuestro informe de 07/11/2018):

El "Documento Ambiental" centra su estudio sobre la actividad turística exclusivamente en el municipio de San Pedro del Pinatar, pero entendemos que no sería éste sino La Manga y sus playas las zonas que en principio pudieran verse afectadas por la instalación proyectada.

En todo caso, teniendo en cuenta su lejanía a la costa y el régimen dominante de corrientes N-S que indica el Proyecto, parece que la instalación acuícola no afectaría significativamente a la playa Ensenada del Esparto (la más cercana a más de 7 km) ni al resto de La Manga. También queda muy alejada de los principales puntos de inmersión de buceo en la zona (Carbonero, La Laja, Farallón...), por lo que no se aprecia obstáculo a la instalación proyectada, debiendo prestarse especial diligencia al mantenimiento de sus elementos y en particular del balizamiento para no afectar a la navegación náutico recreativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO

Manuel Fernández-Delgado Tomás





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO
GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL**

**A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION
GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E
INTEGRACION AMBIENTAL**

**ASUNTO: ICA20180350-Respuesta a solicitud de informe del SIIA en expedientes
EIA que se relacionan**

Dado que los proyectos de instalaciones/proyectos que se relacionan a continuación, para los que el Servicio de Información e Integración Ambiental ha efectuado consultas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no están sometidos a autorización ambiental autonómica, integrada o sectorial, le informamos de que las medidas que este Servicio puede establecer para este tipo de instalaciones, dentro de su ámbito competencial, no van más allá de exigir y comprobar la comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos que debe presentar el titular según el caso:

- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos ≥ 10 t/año, o de pequeño productor de residuos peligrosos < 10 t/año.
- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.

Asimismo, también le corresponde a este Servicio, exigir y comprobar la notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en el caso de que el proyecto contemple instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera pertenecientes al grupo C.

Los expedientes a los que se hace referencia son:

- EIA20180089
- EIA20180098





JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL-Jorge Ibernón
Fernández .

06/03/2019 09:43:27

Firmante: IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17365878-31ec-6bfc-a932-0050569934e7





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
 Acuicultura
 C/ Campos, 4 – 2ª Planta
 Edificio "Foro"
 30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
 Fax: 968 32 66 44
 serviciopesca@carm.es

N/Rfa: IA/015/2018	S/Rfa: EIA20180089
UNIDAD: Servicio de Pesca y Acuicultura	
ASUNTO: Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia	
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.	

En respuesta a su Comunicación Interior, firmada electrónicamente el 13/03/2018, se adjunta informe en el ámbito de nuestras competencias relativo al procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada del "Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia", conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Por otra parte, tal y como se le puso de manifiesto mediante Comunicación Interior de fecha 20/11/2018, desde el Servicio de Pesca y Acuicultura, como órgano sustantivo, y por razones de agilidad y debido al interés del proyecto para fomentar la consolidación y desarrollo de la acuicultura marina, se ha llevado a cabo la consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (según establece el artículo 46 de la Ley 21/2013), para lo cual se ha puesto a disposición de los siguientes entes y organismos tanto el proyecto como el documento ambiental:

ENTES Y ORGANISMOS CONSULTADOS
Ayuntamiento de San Javier
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Autoridad Portuaria de Cartagena (MFO)
Dirección General de Bienes Culturales (CARM)
Dirección General de la Marina Mercante (MFO)- Capitanía Marítima de Cartagena.
Dirección General de Medio Ambiente (CARM)
Dirección General de Medio Natural (CARM)*
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (CARM)
Dirección General de Salud Pública (CARM)
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (CARM)
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MAPAMA)
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos (CARM)
Demarcación de Costas en la Región de Murcia
Ministerio de Defensa
Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental
Organismo Público Puertos del Estado
Instituto de Turismo de la Región de Murcia
Instituto Español de Oceanografía
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
Asociación Naturalistas del Sureste (ANSE)

03/04/2019 08:42:18

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4747e607-55db-3cb6-00569b6280





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
 Acuicultura
 C/ Campos, 4 – 2ª Planta
 Edificio "Foro"
 30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
 Fax: 968 32 66 44
 serviciopesca@carm.es

ENTES Y ORGANISMOS CONSULTADOS
Asociación cultural ALNITAK
Federación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia
Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)
Asociación FARM Empresas de Acuicultura de la Región de Murcia

*. A este organismo (OISMA) se le ha remitido también el documento de subsanación de deficiencias/adenda de la memoria ambiental, relativa a la **evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000**.

Asimismo, a través de los escritos de reiteración de informe remitidos en enero del presente año, esta adenda ha estado también disponible en la página web del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el apartado *Contenidos Asociados*, para ser descargados y tenidos en cuenta por los organismos consultados.

Tras la finalización del plazo de consultas se han recibido informes y alegaciones de los siguientes 18 entes consultados:

Fecha Solicitud informe	Fecha reiteración	Fecha respuesta recibida	Órgano/ente consultado
24/10/2018	10/01/2019		Demarcación de Costas en Murcia
24/10/2018		04/01/2019	Capitanía General de Cartagena
24/10/2018	10/01/2019	17/01/2019	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
24/10/2018	10/01/2019	05/02/2019	Capitanía Marítima de Cartagena
24/10/2018	10/01/2019		D.G. de Biodiversidad y Calidad Ambiental
24/10/2018	10/01/2019	28/01/2019	Organismo Público Puertos del Estado
24/10/2018		14/11/2018	Autoridad Portuaria de Cartagena
24/10/2018	20/12/2018	13/03/2019	D.G. Medio Ambiente y Mar Menor
24/10/2018	20/12/2018	02/03/2019	D.G. Medio Natural
24/10/2018		12/12/2018	D.G. Bienes Culturales
24/10/2018		07/11/2018	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
24/10/2018		06/11/2018	D.G. de Transportes, Costas y Puertos
24/10/2018		06/11/2018	D. G. Salud Pública y Adicciones
24/10/2018	20/12/2018		D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda
24/10/2018		11/12/2018	D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (CARM)
24/10/2018		03/12/2018	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
24/10/2018	10/01/2019	29/01/2019	Ayuntamiento de San Javier
24/10/2018	01/12/2018	15/03/2019	Instituto Español de Oceanografía
24/10/2018	10/01/2019	30/01/2019	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
24/10/2018	10/01/2019		Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
24/10/2018	10/01/2019		Asociación Cultural Proyecto ALNITAK
24/10/2018	10/01/2019		Federación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia
24/10/2018	10/01/2019	10/01/2019	Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)
24/10/2018		23/11/2018	Asociación FARM Empresas de Acuicultura de la Región de Murcia

Además, el proyecto acompañado del Informe Ambiental fue sometido a información pública durante el plazo de un mes (BORM N° 263, del miércoles 14 de noviembre de 2018). El citado proyecto ha estado disponible en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura desde el 14/11/2018 hasta el 17/12/2018, sin recibir ninguna consulta (se adjunta al presente oficio certificación correspondiente).

Por tanto, con el fin de agilizar lo máximo posible el trámite de consultas iniciado por el órgano ambiental, así como la formulación del informe de impacto ambiental





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y
Acuicultura
C/ Campos, 4 – 2ª Planta
Edificio "Foro"
30201 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
Fax: 968 32 66 44
serviciopesca@carm.es

correspondiente, se adjunta al presente oficio copia de los informes y alegaciones recibidas para que las incorporen y sean tenidas en cuenta en las actuaciones por ustedes iniciadas.

Cartagena

JEFE DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

Emilio María Dolores Pedrero

03/04/2019 08:42:18

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4747e607-55db-871d-3cb6-005056946280





MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DG. DE INFRAESTRUCTURA

SDG. PATRIMONIO

SDGPAT SUPAT ZONAS Per

Código DIR3: E02931002

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
José Manuel Gutiérrez del Arco del Arco
FECHA DE LA FIRMA: 04/01/2019

MINISDEF-DIGENIN

FECHA DE REGISTRO (GET):

SALIDA

04/01/2019 10:10:49

D-OC-SE-340000-S-19-000051

OFICIO

S/REF. IA/015/2018
N/REF. 342-UZ/D-30-160-000-0084
FECHA 04/01/2019
ASUNTO INFORME SOBRE INSTALACIÓN TEMPORAL PARA CULTIVO DE ATÚN ROJO POR LA EMPRESA VIVER-ATÚN, S.A. (MURCIA).
DESTINATARIO SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA. CALLE CAMPOS 4_2ª PLANTA. 30201 CARTAGENA, MURCIA
COPIA JEFE DEL ORGANO AUXILIAR DE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

El **SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA** de la **CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** de la **REGIÓN DE MURCIA**, solicita informe sobre autorización de concesión administrativa para instalación temporal (entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre de cada año) para el cultivo de atún rojo por la mercantil VIVER-ATÚN, S.A. (Murcia).

El Estado Mayor de la Armada informa que no existe inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto del Asunto.

Consecuente con dicha propuesta, de acuerdo con los términos de la misma, y en base a las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructura por Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa (BOE, número 284 de 24 de noviembre de 2018), se emite informe **FAVORABLE** en relación con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio.

EL GENERAL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

- José Manuel Gutiérrez del Arco del Arco -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000E9YRK9NNPD0FEVDMM/OESSL06D0=
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>
(documentos clasificados no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:

patrimoniudigenin@oc.mde.es

USO OFICIAL

Pº Castellana 109 planta 9ª
28071 MADRID
TEL: 916020826
FAX: 916020663



BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión: 04/01/2019 12:46

CodiRed oficina de origen: 2840294

Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 1

Valores añadidos

PEE (Prueba de Entrega Electrónica)
CUSTODIA 60 MESES

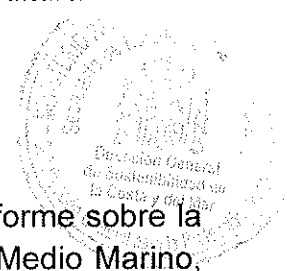
EXPEDIDOR	SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SUBDIRECCION SDG DE PATRIMONIO Calle ISSAAC PERAL 20 28015 MADRID
-----------	---

 NB993195995040119333197	
Menciones de servicio:	
DESTINATARIO	SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA - SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA Calle CAMPOS N°:4 Pl.:2 30201 CARTAGENA



DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR	
SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR	
Registro SALIDA	Nº 833 FECHA: 18/01/2019
REMITIDO A:	

S/REF. IA / 015 / 2018
N/REF. BioEEMM 32 / afgv
FECHA 18 enero de 2019
ASUNTO: INFORME FAVORABLE A LA SOLICITUD INFORME SOBRE INSTALACION TEMPORAL ACUICULTURA ATUN ROJO
REMITENTE: Itziar Martín Partida
Subdirectora General para La Protección Del Mar
DESTINATARIO Sr D Emilio María Dolores Pedrero
Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Región de Murcia
c/ Campos 4- 2ª planta
Edificio Foro
30201 - Cartagena



El 25 de octubre de 2018 esta Subdirección recibió su petición de informe sobre la compatibilidad con la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, de la instalación temporal acuicultura atún rojo.

El proyecto objeto de análisis consiste en que la empresa Viver Atún cultivará 4.000 Tm/año de atún rojo mediante la instalación de un total de 20 jaulas de 50 m de diámetro cada una dispuestas en dos entramados longitudinales de 10 jaulas cada uno. Se trata de un instalación temporal, que operaría entre el mes de junio y diciembre, instalada sobre un lecho marino a 40 metros de profundidad media, situada en la plataforma litoral frente al sector norte de la Región de Murcia, frente a las costas del término municipal de San Javier (Murcia).

El presente proyecto se plantea para el desarrollo de un monocultivo de atún rojo (*Thunnus thynnus*), aunque dice que no se descarta que puedan producirse en un futuro otras especies (como dorada, lubina, corvina y etc). Sin embargo este informe se emite exclusivamente para el cultivo temporal del atún.

La actividad objeto del presente informe se localiza en el ámbito de la Demarcación Levantino-Balear, establecida en la Ley 41/2010, de Protección del Medio Marino.

El artículo 3.3 de la Ley 41/2010 establece que: "La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo o bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino,



así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino respecto a la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente, de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente”.

Por otro lado, el artículo 35.3 de la Ley de Protección del medio marino establece que: “Para la colocación o depósito de materias u otras sustancias sobre el fondo marino o su subsuelo se requerirá el correspondiente proyecto, que será autorizado por la Administración competente, previo informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a los efectos de determinar su compatibilidad con la estrategia marina correspondiente, sin perjuicio de otros informes previstos en la legislación vigente. La autorización únicamente podrá ser concedida cuando en la solicitud se justifique que los materiales se han evaluado siguiendo los procedimientos que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa específica en función de la naturaleza de los mismos o, en su defecto, los criterios, directrices y procedimientos pertinentes adoptados por los convenios marinos que resulten de aplicación. El proyecto deberá incluir una evaluación del fondo marino donde se pretenda realizar la colocación o depósito, así como de los efectos que la actuación pueda causar en el medio marino y en las actividades humanas en el mar”.

Comoquiera que, a fecha de hoy, aún no se han establecido reglamentariamente dichos criterios, el presente informe se ciñe al análisis de la compatibilidad de la actividad propuesta con los objetivos generales de la Ley 41/2010 y los objetivos ambientales específicos de la Estrategia Marina Levantino-Balear, inicialmente aprobados junto con la definición de buen estado ambiental, por Acuerdo de Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2012, y posteriormente, junto al conjunto de las estrategias marinas de las cinco demarcaciones marinas españolas, por Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre.

El proyecto no se localiza dentro ninguna área con figura de protección de la Red Natura 2000 (tipificada como ZEC, LIC o ZEPA). No obstante, dentro del ámbito de estudio del documento ambiental se ha analizado su repercusión sobre los espacios Red Natura 2000 que pudiera haber próximos. Descartando por completo posibles afecciones del proyecto en ellos y en particular sobre la pradera de Posidonia oceánica. No obstante, dado que la Posidonia se trata de un hábitat prioritario para su conservación, se incluye dentro del Plan de Vigilancia del proyecto con la finalidad de poder realizar un seguimiento sobre la misma y descartar cualquier tipo de afección procedente de la actividad objeto de estudio.

Una vez analizada la documentación disponible, bajo la perspectiva y competencias de esta Dirección General, se indica lo siguiente:



a) El presente informe se atiende exclusivamente a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, sin perjuicio de la necesaria autorización requerida para realizar la actividad otorgada por las administraciones competentes correspondientes.

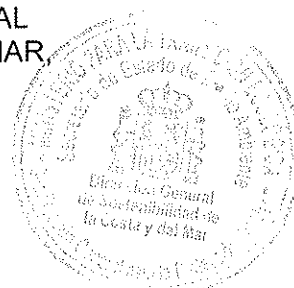
b) La actividad que se pretende realizar debe ser compatible con los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear. Por la tipología de la presente actuación, se considera que el análisis de su compatibilidad debe dirigirse, principalmente, a los siguientes objetivos:

Objetivo específico A: Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que se hayan visto afectadas negativamente.	
Objetivo ambiental A.1.1	Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats biogénicos y/o protegidos.
Objetivo específico C. Garantizar que las actividades y usos en el medio marino sean compatibles con la preservación de su biodiversidad.	
Objetivo ambiental C.2.2	Garantizar que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats biogénicos y/o protegidos, ni comprometan el logro o mantenimiento del BEA para estos hábitats.

Por lo tanto, a la vista de la documentación aportada, cabe concluir que no se prevén repercusiones negativas y que la actuación objeto de la presente consulta **sería compatible con los objetivos de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear.**

LA SUBDIRECTORA GENERAL
PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR,

Fdo.: Itziar Martín Partida







MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Cartagena

SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)
C/ Campos, 4 – 2ª Planta
Edificio "Foro"
30201 – Cartagena
Murcia

ASUNTO: INSTALACIÓN TEMPORAL ACUICULTURA ATÚN ROJO

Revisada la documentación relativa al "Proyecto de cultivo de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia", esta Capitanía Marítima, en el ámbito de sus competencias, informa FAVORABLEMENTE. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

1. Las posiciones que establecen la instalación no se referencian en coordenadas geográficas. En futuras solicitudes se ruega se remitan las posiciones en las citadas coordenadas.
2. La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá extremar las precauciones para que no queden orinques, cabos o estachas flotando que puedan provocar incidentes a la navegación.
3. Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durante las obras deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima para el desarrollo de la actividad.
4. De igual manera, si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas.
5. Cualquier embarcación que se utilice para la realización de las obras estará debidamente despachada por esta Capitanía Marítima.
6. Las coordenadas del perímetro de la concesión, así como las fechas de comienzo y fin de las obras de instalación, deberán enviarse a esta Capitanía Marítima y al Instituto Hidrográfico de la Marina para su información y publicación.
7. Las características y tipo de balizamiento deberán ser aprobadas por el órgano competente de Puertos del Estado. Una vez definido y aprobado el balizamiento, se remitirá la información al Instituto Hidrográfico de la Marina para la inclusión del mismo en las publicaciones y avisos que correspondan.
8. Si durante la ejecución de las obras, ocurriera algún incidente que supusiera un peligro para la navegación, la seguridad de la vida humana en la mar o se produjera un episodio de contaminación marina, se comunicará con el Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena, a través de los canales 06 o 16 de VHF o los números de teléfono 968 52 95 94/ 968 50 53 66/ 968 52 98 17

Cartagena a 04 de febrero de 2019
El Capitán Marítimo

Óscar Villar Serrano
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Correo electrónico:
capitania.cartagena@fomento.es



CARTAGENA N Reg 778

Nº Doc: 201921000770 F Reg: 05/02/2019 12:33

Nº Exp: 201811018657 Dest: 389/000

D.G.M.M



C/ Pez Espada 1
30202 – Cartagena
Teléfono: 968 52 19 16
Fax: 968 50 03 79





PRESIDENCIA

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
Servicio de Pesca y Acuicultura
C/ Campos, 4 – 2ª planta, Edificio "Foro"
30201 CARTAGENA (Murcia)

RG: 201804050- SP:
201900014
REA 301/18 Exp. 40.15.07 JFR

Asunto: Informe en materia de señalización marítima sobre el proyecto para la instalación temporal de acuicultura atún rojo en el T.M. de san Javier (Murcia), frente al puerto Tomás Maestre (ref: IA/015/2018).

Visto el informe de la Dirección de Explotación, de fecha 23 de enero de 2019, en relación con el "asunto", considerando que según el art. 137.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, corresponde a Puertos del Estado determinar la procedencia o no de los balizamientos, con independencia del órgano o entidad responsable de su instalación y mantenimiento, atendiendo exclusivamente al ámbito de las ayudas a la navegación y señalización marítima, debe informarse lo siguiente:

- La instalación objeto de este informe sí constituye un obstáculo a la navegación, por lo cual **requiere ser balizada**.

La instalación se señalará de forma perimetral. Las posiciones de las boyas cubrirán tanto las jaulas, como cualquier otro elemento que pueda representar un obstáculo a la navegación, especialmente las líneas de fondeo y anclas.

Cada señal, ubicada en los vértices de la instalación (teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior) será marca especial, de color amarillo, con una distancia de reconocimiento diurno de 1 milla náutica (M). Luz de color amarillo y alcance nominal de 3 M, alcance luminoso 2,3 M, ritmo de grupos de 2+1 destellos, dotadas de reflector pasivo de radar y marca de tope.

En cuanto al nivel de servicio, cada señal será categoría 2 IALA, lo que implica una disponibilidad en 1000 horas del 99'0 %, para lo cual el responsable del control y mantenimiento de este balizamiento deberá disponer de ellos recursos técnicos y humanos para garantizar este nivel de servicio, así como para identificar los fallos que puedan producirse en la prestación del servicio y la comunicación de estos a los organismos correspondientes.

El responsable de la instalación deberá elaborar el proyecto de ejecución (Art. 137.3, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre) que deberá de ser informado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Por otra parte, previamente a la puesta en servicio del balizamiento, deberá comunicarse a la Autoridad Portuaria de Cartagena, para la correspondiente inspección de entrada en servicio.

- Si durante la ejecución de las obras fuese necesario instalar algún tipo de balizamiento temporal, éste será instalado por el interesado, previa solicitud de sus características a Puertos del Estado.
- En cualquier caso, esta instalación, y su balizamiento, deberán ser puestos en conocimiento del Instituto Hidrográfico de la Marina para, si procede, su inclusión en los correspondientes documentos náuticos.

Madrid, 23 de enero de 2019

LA PRESIDENTA



Ornella Chacón Martel



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

Fecha : 06 de noviembre de 2018

S/Ref. :

N/Ref. : Explot.

Destinatario :

D. Emilio M^a Dolores Pedrero
Jefe de Servicio
Servicio de Pesca y Acuicultura
CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
C/ Campos, 4 – 2^a planta Edif. “Foro”
30201 Cartagena

Asunto: Informe sobre instalación temporal acuicultura atún rojo.

En contestación a su escrito de registro de entrada a 29 de octubre del actual, solicitando el informe referenciado en el “asunto”, esta Autoridad Portuaria considera que no existe inconveniente por nuestra parte de que siga la tramitación correspondiente, al no afectar ni al Dominio Público Portuaria ni a la zona de servicio.

Por otro lado le informamos que para el inicio de la tramitación del expediente de balizamiento de dicha piscifactoría, la empresa concesionaria deberá presentar en esta Autoridad Portuaria la documentación que a continuación se relaciona:

- Copia compulsada de la concesión otorgada por la Secretaría General de Pesca, donde vendrán expresadas las coordenadas geográficas de los vértices del polígono de ocupación otorgado, incluyendo plano de planta de dicha ocupación sobre carta náutica de la zona.
- Plano de planta acotado de la instalación, incluyendo número de jaulas a fondear, así como tamaño, disposición y sistema de anclaje de éstas, y dimensiones de la zona de resguardo que deja el balizamiento alrededor de la instalación. (Mínimo 150 metros).

Una vez sea definido un “balizamiento provisional” por esta Autoridad Portuaria, y con el fin de elevar este a **Balizamiento Definitivo**, deberá presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de notificación al concesionario del “balizamiento provisional”:

- 3 Ejemplares, o copias validadas por el Colegio Profesional correspondiente, del proyecto completo de la instalación del “asunto”.

Autoridad Portuaria de Cartagena. Registro de Salida n° 1933 y fecha 14/11/2018 a las 14:12:04



Plaza Héroes de Cavite, s.n.
30201 Cartagena
Tel. 968 32 58 00
Fax 968 32 58 15
ape@ape.es
www.ape.es

- 3 Ejemplares del proyecto e instalación del Balizamiento, que habrá de estar suscrito por técnico competente, y deberá contener como mínimo:
 - a) Memoria justificativa de la solución adoptada con los anexos correspondientes, entre los que deberán figurar los cálculos de todos y cada uno de los elementos que constituyen el balizamiento:
 - b) Planos de planta y alzado que definan suficientemente la instalación que se trata de balizar con los equipos que forman el balizamiento
 - c) Prescripciones técnicas exigibles a los equipos de balizamiento y a su instalación.
 - d) Presupuesto con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas del balizamiento.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fermín Rol Rol